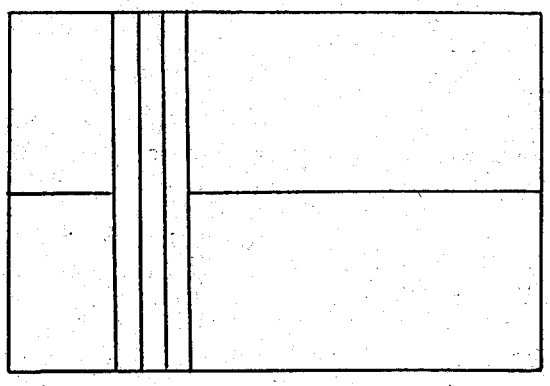

496 ***DECRETO 30/1997, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Loscos, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Loscos, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de marzo de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Loscos, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo, de base circular. En campo de plata, una ermita cuadrangular con cimborrio, de gules, sumada de una antorcha flameante, de gules, con escudete brochante que trae el Señal Real de Aragón; en los flancos dos ramas de almendro, de sinople, que se cruzan en la punta, surmontadas de dos anilletes de azur. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: de proporciones 2/3, blanca con una faja azul a 10/54 de su anchura que parte del tercio del asta y hace ángulo en el centro dividiéndolo en dos partes; en la 1ª una ermita sumada de una antorcha con el Señal Real, en la 2ª dos fajas rojas de 5/36 de su anchura situadas en el centro de las mitades superior e inferior del paño.

Zaragoza, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

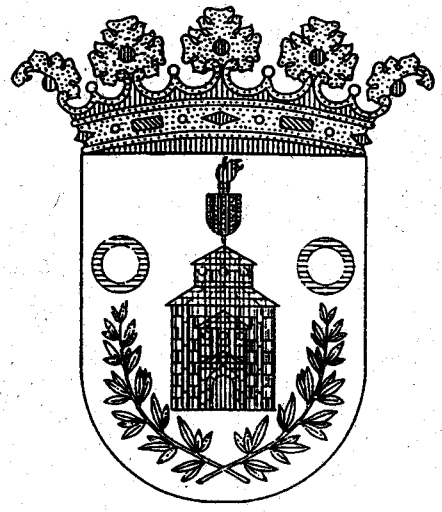

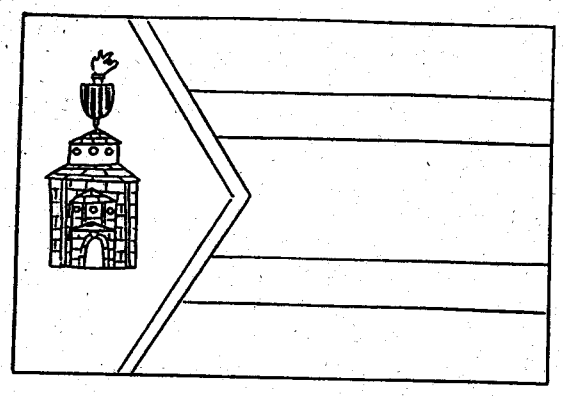

497 ***DECRETO 31/1997, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de marzo de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo, de base circular. Partido: primero de